Recudio y devio usar guardar e rrecudir. ansi
al dho diego de rroblas como a cada uno de los o
tros mis regidores que an sido y son de la dha villa
de todo bien e cumplidamente. de manera que no os
falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embar
go ni ynpedimento alguno os no pongan ni consien
tan poner que yo por la presente os rrecibo y he por rres
cibido al dho offº y al uso y exercicio del. y os di
poder y facultad para lo usar y exercer el dho offº
caso que por los susodhos o alguno dellos no seais
admitido. y esta merced os hago con facultad
de poder rrenunciar el dho offº cada e quando
que quisieredes con que para dar el titulo de la
persona en quien lo rrenunciaredes ayais de
vivir despues de la fecha de la dha rrenunciacion
los veinte dias que la ley dispone e con que tanbien
se presente la dha rrenunciacion en el mi consejo de
las ordenes dentro de treinta dias como se sue
le y acostumbra hazer. y otrosi con tanto que no tengais
otro offº de rregimiento ni juraduria e si lo tuvie
redes aora o en algun tiempo ayais perdido y perdais
el dho offº y que debaxo para hazer md del a quien mi
boluntad fuere de lo qual mande dar y di esta mi carta for
mada de mi mano y sellada con mi sello de la dha orden
en aranjuez a veinte y dos de mayo de mill e quinientos y noventa
y tres años. yo el rey. el licdo don diego lopez de ayala. el licdo
bonifaz. el licdo don francisco de contreras. el licdo don juº de acon
y o francisco gonçalez de heredia secretº del rey nro señor la fice
escrivir por su mandado. Pedro de macariegos. Ysidro de orellana

Pedro Rodriguez de Baldibrigo — Juº de Ayala — Andres de Mora — Fdo de Mora

Don Francisco Muñoz de Talavera — Amor de Herrera — min de [illegible] — Juº de Galbete

Pedro Navarro — Pº Ximenez

Antemi Miguel [illegible]